



Instrucciones internas en materia de contratación del Partido Comunista de España

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley Orgánica 8/2007, de Financiación de Partidos Políticos, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, los partidos políticos deberán aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación, que deberán ser informadas, antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico, y que deberán publicarse en la página web del partido político.

Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

PRIMERA.- Competencia en materia de contratación.

La competencia en materia de contratación recae en el/la Secretario de Finanzas, quien, en ejecución del presupuesto podrá formalizar cuántas contrataciones de bienes, servicios o suministros estuvieran previstas.

No obstante, para aquellos supuestos de contratación, no previstos en el presupuesto, se observará la siguiente distribución competencial:

1.- Aquellas otras posibles contrataciones de bienes, servicios o suministros que por razones de idoneidad y que no supongan un gasto anual extra superior al 1% del total del mismo, concretado en los capítulos 2 y 3 podrán ser ejecutadas por el Secretario de Finanzas, informado posteriormente al órgano correspondiente.

2.- Cualquier otra propuesta posible de contratación de bienes, servicios o suministros que supere el 1% del total del presupuesto anual del PCE, deberá ser aprobada previamente a la contratación de la misma por el secretariado del PCE, a propuesta del Secretario de Finanzas.

SEGUNDA.- Procedimiento de contratación.

Independientemente de que la contratación se halle o no prevista en el presupuesto anual del PCE, la elección de un proveedor requerirá la observancia de un procedimiento de contratación basado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. El órgano encargado de la selección de los contratistas en el PCE será el Secretariado y, concretamente el Secretario de Finanzas, ello en atención a los importes objeto de la contratación.

I.- Para aquellas posibles contrataciones cuyo importe resulte inferior a (6.000 € anuales) se llevará a cabo mediante un procedimiento cerrado, el Secretario de Finanzas solicitará distintos presupuestos, a empresas o empresarios/as individuales, que puedan considerarse como empresas socialmente responsables, de acreditada solvencia profesional, y que acrediten estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

II.- Para el resto de posibles contrataciones de bienes, servicios o suministros de cuantías superiores anuales, el procedimiento de contratación se realizará mediante la publicación de la oferta en la web del PCE, por un mínimo de 7 días. En dicha publicación se pondrá de manifiesto un pliego de condiciones que, además de detallar la oferta contendrá las condiciones de contratación y los requisitos mínimos a observar por las empresas que quieran presentarse a la licitación, así como el baremo a utilizar en la selección.

Además de la solvencia profesional y la experiencia, el PCE, valorará en sus contrataciones, los siguientes aspectos:

- Respetar los derechos humanos con unas condiciones de trabajo dignas que favorezcan la seguridad y salud laboral y el desarrollo humano y profesional de los trabajadores.
- Procurar la continuidad de la empresa y, si es posible, lograr un crecimiento razonable.
- Respetar el medio ambiente, evitando en lo posible cualquier tipo de contaminación, minimizando la generación de residuos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.
- Cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, respetando los legítimos contratos y compromisos adquiridos.
- Procurar la distribución equitativa de la riqueza generada.
- Mantenimiento de la ética empresarial y lucha contra la corrupción.
- Supervisión de las condiciones laborales y de salud de los/as trabajadores.
- Seguimiento de la gestión de los recursos y los residuos.
- Revisión de la eficiencia energética de la empresa.
- Correcto uso del agua.
- Lucha contra el cambio climático.

- Evaluación de riesgos ambientales y sociales.
- Diseño e implementación de estrategias de asociación y colaboración de la empresa.
- Implicar a los consumidores, comunidades locales y resto de la sociedad.
- Implicar a los empleados en las buenas prácticas de RSE
- Mejorar las posibilidades y oportunidades de la comunidad donde se establezca la empresa.

En igualdad de condiciones se primará siempre la contratación con empresas del ámbito de la economía social y solidaria.

III.- En contrataciones inferiores a 1.000 €, anuales tanto la autorización del gasto como la selección y formalización del contrato será competencia del/la Secretario/a de Finanzas.

En este supuesto la contratación se llevará a cabo de manera directa, si bien, en la selección del contratista se valorarán los criterios anteriormente expuestos.